

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

D E C R E T O N°

NEUQUEN,

0065

11 ENE 1993

V I S T O:

El Acta de Aprobación de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos N° 027, la Ordenanza N° 5451/92, el Decreto N° 1730/92, Expediente N° DPL-9797-0-92, y la Nota N° 501 PMP/92 por la que se solicita la aprobación del Contrato de Préstamo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es de Interés Municipal, el apoyo a las actividades productivas y la generación de fuentes de trabajo estable;

Que el apoyo a las actividades productivas generadoras de mano de obra, es un eje político de primordial importancia para la actual gestión;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Emprendimientos Productivos que brinda asistencia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran;

Que los señores Luis Enrique Ordoñez, D.N.I. N° 6.470.921 y Ana Cecilia Lima, D.N.I. N° 6.052.808, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Duplex N° 458 B° Mudón de esta Ciudad, han presentado un Proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el Proyecto presentado ha sido evaluado satisfactoriamente por las autoridades del Programa, habiendo sido aprobado por Acta N° 027 de la Comisión de Adjudicación del FOMEP con fecha 10 de diciembre de 1992;

Que el Contrato de Préstamo Promocional Reintegrable a celebrarse tiene por objeto la compra de máquinas e insumos para la elaboración y venta de repostería fina y panificación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma
///...2°

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X

///...legal respectivo, aprobando el referido Contrato de Préstamo;

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º) APRUEBASE el Contrato de Préstamo Promocional // - - - - - Reintegrable a suscribirse entre esta Municipalidad por una parte, y los señores Luis Enrique Ordoñez, D.N.I. Nº 6.470.921, y Ana Cecilia Lima, D.N.I. Nº 6.052.808, por la otra parte, por el término de veintidos (22) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2º) El gasto por el mencionado Contrato se atenderá - - - - - con cargo a la Partida de Gastos Específica destinada al Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (Ordenanza Nº 5556/92 -Decreto Nº 1888/92).-

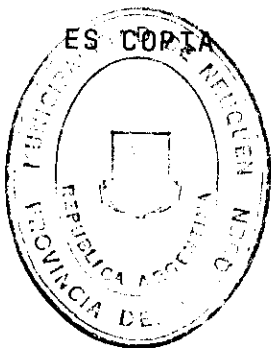
Artículo 3º) OTORGASE a los señores Luis Enrique Ordoñez, D./ - - - - - N.I. Nº 6.470.921, y Ana Cecilia Lima, D.N.I. Nº 6.052.808, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en Duplex Nº 458 del Bº Mudón de esta Ciudad, un préstamo promocional reintegrable de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECI-/ NUEVE MIL SETECIENTOS (US\$ 19.700,00), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Emprendimientos Productivos en la Ordenanza Nº 5451/92, del Decreto Nº 1730/92, Expediente Nº DPL-9797-0-92, Acta de Aprobación de la Comisión de Adjudicación Nº 027, y el Contrato de Préstamo adjunto.-

Artículo 4º) El crédito será efectivizado en una única parti- - - - - de al momento de la firma del Contrato de Préstamo y constituidas las garantías correspondientes.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor - - - - - Secretario Ejecutivo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 6º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D./ - - - - - M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

///fgm.-



FDO) GOROSITO
BAKKER

Maria Luisa Herrera
M.C. DIRECCION DE DESPACHO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
PROGRAMA DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Dr. **Jorge Olden GOROSITO**, D.N.I. Nº 10.468.336, Presidente del H.C. Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, por una parte, y por la otra los Sres. **Luis Enrique ORDÓÑEZ**, D.N.I. 6.470.921, y **Ana Cecilia LIMA**, D.N.I. 6.052.808, ambos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en Dúplex nº 458 Bº Mudón de la ciudad de Neuquén, en forma solidaria y mancomunadamente, y en adelante **LOS DEUDORES**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas. - - - - -

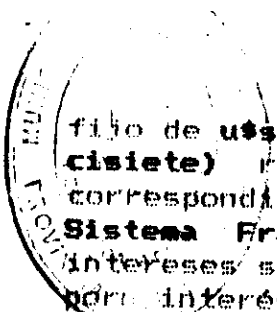
PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe a los fines de instrumentar el **Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos**, en adelante **PROMUPEQ**, creado por **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida, a través del fomento y desarrollo de emprendimientos productivos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas. - - - - -

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la Ordenanza Nº 5451/92 del Honorable Concejo Deliberante, y **ACTA de APROBACION Nº 027** de la Comisión de Adjudicación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (**FOMEPE**) de fecha **10/12/92**, resuelve otorga a **LOS DEUDORES** un préstamo promocional reintegrable de **US\$ 19.700.-** (dólares estadounidenses diecinueve mil setecientos) y que **LOS DEUDORES RECIBEN** en este acto, otorgando por la presente suficiente recibo. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** adicionará al préstamo un interés por servicios de la deuda del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos. - - - - -

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término de **22 (veintidós) meses**, y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de **REPOSTERIA FINA Y PANIFICACION**, presentado por **LOS DEUDORES**, y que figura en **Expediente Nº DPL\9797\0\92**. - - - - -

TERCERA: **LOS DEUDORES**, en carácter de beneficiarios del crédito del **PROMUPEQ**, y en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en la **SOLICITUD, REGLAMENTO DE CREDITO, PROYECTO** y el **ACTA de APROBACION** que declaran conocer, se comprometen en forma solidaria y mancomunada a devolver el préstamo de **US\$ 19.700.-** (dólares estadounidenses diecinueve mil setecientos) en **19 (diecinueve) cuotas, mensuales y consecutivas**, con un período de gracia de **90 (noventa) días** a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día **15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia**, y las sucesivas el mismo día de los meses siguientes. **Las 2 (dos) primeras cuotas de capital**, con más los intereses convenidos, serán por un monto

S/A
Maria Luisa Herrera
DIRECCION DE DESARROLLO



finjo de u\$s 500.- (dólares quinientos) cada una, y las 17 (diecisiete) restantes estarán integradas cada una por la proporción correspondiente de amortización de capital e intereses según el Sistema Francés de cálculo. Durante el período de gracia, los intereses serán cancelados mensualmente, venciendo el primer pago por interés el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los diez días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la Caja de Crédito Prendario y Social de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en calle San Luis 277 de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso en que LOS DEUDORES realicen los pagos en moneda nacional de curso legal, se tomará la cotización que para cada dólar estadounidense fije el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de su efectivización. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado, por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: LOS DEUDORES se comprometen y obligan a: a) cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en Expediente NO DPL/9797/0/92; b) no variar el destino de los fondos y a cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; d) comunicar fehacientemente a la PROMUPEQ cada 30 (treinta) días, sobre el avance del cronograma, como así informar fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del Proyecto; e) facilitar y colaborar activamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de la PROMUPEQ.

QUINTA: LOS DEUDORES se comprometen a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula DECIMA.

SEXTA: LOS DEUDORES, se comprometen a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el o los pagarés que LA MUNICIPALIDAD crea necesario exigir durante o al final del desembolso del préstamo. Así mismo LOS DEUDORES se comprometen a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones e instrumentaciones, y reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del Proyecto y su documentación correspondiente.

SEPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, intereses y actualizaciones sobre el pago de capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.

OCTAVA: LOS DEUDORES pueden proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a

8/12 *Maria Luisa Herrera*
 MUNICIPALIDAD DE DESPACHO

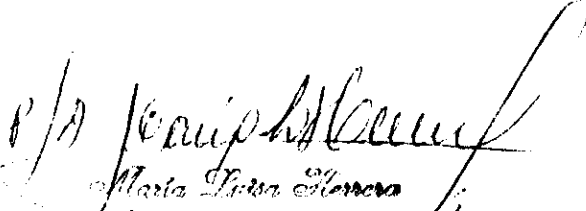
la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad en los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente Contrato, se adelantará en función del número total de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, **LOS DEUDORES** deberán comunicarlo por escrito al **PROMUPEQ**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.

NOVENA: **LOS DEUDORES** se comprometen a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergentes del Proyecto, con el objeto de cubrir algún siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera **LA MUNICIPALIDAD**, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En caso de incumplimiento de la presente se aplicará lo previsto en la cláusula DECIMA.

DECIMA : **LOS DEUDORES** aceptan que en caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente Contrato, constatadas a través de funcionarios del **PROMUPEQ**, en el destino de los fondos del Préstamo, o incumplimiento en las inversiones y etapas establecidas en el Proyecto, o en el pago de comisiones y sellados por constitución de garantías, los términos del presente **CONTRATO** asumen automáticamente las condiciones generales de un crédito en dólares del Banco de la Provincia del Neuquén. En caso de incumplimiento por parte de **LOS DEUDORES** en la constitución o renovación de las garantías ó pagarés, ó comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o falsear los datos consignados en la Solicitud de Crédito, o radicar fuera del ejido municipal la actividad productiva, ó en el pago de las cuotas de capital e interés según la cláusula **TERCERA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y exigir la cancelación total del crédito, con más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.

DECIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término, se les adicionará un interés punitorio diario equivalente al 1,5 de la tasa diaria cobrada por el Banco de la Provincia del Neuquén para los documentos descontados en dólares estadounidenses a 30 (treinta) días. Tal incumplimiento conlleva además la aplicación de la cláusula **DECIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que La Caja de Crédito Frenario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione.

DECIMO SEGUNDA: El Señor Seiji SANO, D.N.I. 92.048.050, japonés, mayor de edad, domiciliado en calle Planas 1130, R9 Confluencia de la Ciudad de Neuquén, a los efectos del presente **CONTRATO**, se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a los beneficiarios, y/o a abonar solidariamente a **LA MUNICIPALIDAD** de


María Luisa Herrera
D.N.I. 92.048.050

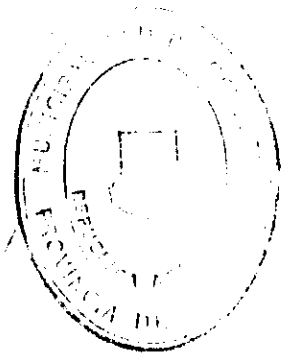
NEUQUEN cualquier importe que la misma reclame, en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ya a los beneficios de excusión, división, interpelación o aviso previo, firmando el presente de conformidad. ---

DECIMO TERCERA En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme **título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén. ---

DECIMO CUARTA: El sellado del presente Contrato será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. ---

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD**, fija su domicilio en Av. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, y **LOS DEUDORES**, en el domicilio antes mencionado. Las partes contratantes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén. ---

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente Contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ de 199_.



[Handwritten signature]
Marta Luisa Herrera
ENC. DIRECCION DE DESPACHO